



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN



CONCÓN, 31 ENE 2017

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 259 / VISTOS: Los antecedentes: Convenio de Ejecución denominado, "Programa Ejecutores Intermedios FNAM" suscrito con fecha 27 de julio del año 2016, entre el Servicio Nacional Del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, Convenio de Ejecución denominado "Programa Ejecutores Intermedios FNAM", celebrado entre el Servicio Nacional Del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 27 de julio del año 2016.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA CLIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

FAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Control.
3. Departamento de Administración y Finanzas.
4. Dideco (2), (OMAM).
5. Jurídico.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3

**CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

Y

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
PROGRAMA EJECUTORES INTERMEDIOS, FNAME**

En Valparaíso, a 22 de Julio de 2016, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT N° 61.961.000-8, en adelante "SENAMA", representado por su Coordinadora, doña Viviana Ester Valle Rodríguez, cédula nacional de identidad N° 11.856.434-0, ambos con domicilio en Avenida Brasil N° 1265, 5° piso, de la ciudad y comuna Valparaíso, en adelante denominado "SENAMA", por una parte y por la otra, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, representada por don ÓSCAR SUMONTE GONZÁLEZ, en adelante el Organismo Ejecutor, RUT N° 73.568.600 – 3, con domicilio en SANTA LAURA 567, en la ciudad y comuna de Concón, se ha convenido el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO:

El Organismo Ejecutor, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, ha resultado adjudicado, según Resolución Exenta N° 1364, de fecha 30 de mayo de 2016, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el Concurso de Proyectos del Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios, que trabajan con adultos mayores, del Fondo Nacional del Adulto Mayor, año 2016, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.828, artículo 7º, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

El proyecto adjudicado se encuentra contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio, así como las "Bases del Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios", que Trabajan con Adultos Mayores, del Fondo Nacional del Adulto Mayor, año 2016.

SEGUNDO:

En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, el Organismo Ejecutor, se obliga a ejecutar el proyecto denominado "INTERVENCIÓN EN SALUD INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR", contenido en el formulario para la presentación de proyectos, señalado en la cláusula primera de este instrumento, el que tendrá por objeto, de conformidad a las Bases, prestar un conjunto de servicios sociales, de cuidados, de salud u otros, a adultos mayores que vivan en situación de dependencia, gratuitos e innovadores que favorezcan la protección de sus derechos y calidad de vida.

TERCERO:

El Organismo Ejecutor, tendrá un plazo de 10 días, a partir de la total tramitación de presente convenio, para dar comienzo a las actividades del mismo, debiendo durante su ejecución presentar a SENAMA los siguientes productos:

1. **Acta de Inicio del Proyecto:** Al inicio de las actividades del proyecto el organismo ejecutor y SENAMA, elaborarán un documento denominado "Acta de Inicio del Proyecto", en que se especificará el detalle de las prestaciones a otorgar por el organismo ejecutor, la cobertura de las mismas, las fechas de inicio y cierre estimado del proyecto y todos aquellos aspectos relevantes para su ejecución. Este documento será firmado por un profesional de SENAMA y el encargado del proyecto por parte del organismo ejecutor y servirá de base para las supervisiones posteriores del mismo. La fecha de recepción por parte de SENAMA del acta de inicio, fijará la fecha específica de inicio de la ejecución de las actividades comprometidas dentro del proyecto.

2. **Primer Informe de Avance:** deberá contener el listado con el detalle de los beneficiarios del proyecto, indicando nombre completo, cédula de identidad, fecha de nacimiento, sexo, firma y huella; una Carta de Compromiso firmada por el beneficiario comprometiendo su participación en el proyecto; Certificado de un profesional o institución de salud que acredite su condición de dependencia en cualquiera de sus grados (dependencia leve, moderada o severa) e Informe del Registro Social de Hogares o informe social, de acuerdo al formato de Informe de Avance que entregará SENAMA.

En aquellos casos en que no se tenga identificada en su totalidad a la población beneficiaria, el primer informe de avance deberá contener a lo menos un listado con el 50% de los beneficiarios comprometidos.

El Primer Informe de Avance, deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción por parte de SENAMA del acta de inicio. Para proceder al primer pago, se deberá contar con el Primer Informe de Avance entregado por el organismo ejecutor y aprobado por SENAMA.

3. **Segundo Informe de Avance:** deberá contener un detalle del progreso del proyecto, con las prestaciones otorgadas y el listado con el total de los beneficiarios del proyecto, de acuerdo al formato entregado por SENAMA.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 90 días corridos, contados desde la fecha de recepción por parte de SENAMA del acta de inicio del proyecto. Para proceder al pago de la segunda cuota, el presente informe deberá ser aprobado por SENAMA y, además, el Organismo Ejecutor haber dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula novena del presente instrumento.

Los plazos contemplados para la revisión de estos informes serán los siguientes: Una vez entregado el informe por la Institución, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 10 días hábiles a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Institución, dentro del tercer día. En caso de haber observaciones, la Institución deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 10 días hábiles a contar de la notificación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte de SENAMA, éste tendrá 10 días hábiles para dar su aprobación, notificando a la Institución dentro del tercer día. En caso de no hacerlo, SENAMA se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas y legales que correspondan para su logro.

4. **Informe Final:** Los Organismos Ejecutores harán llegar a SENAMA, en el plazo de 10 (diez) días hábiles, luego del término de las actividades comprometidas, un informe final de lo acontecido en la ejecución de la propuesta, que abarque aspectos sobre su duración, adecuación a la realidad comunal o regional, entre otros, de acuerdo a los formatos entregados por SENAMA. Además, se deberá adjuntar al presente informe el listado con el detalle del 100% de los beneficiarios incorporados al proyecto.

SENAMA, en el plazo de 20 días hábiles, aprobará o realizará las observaciones correspondientes. Si el Servicio realiza observaciones, el Organismo Ejecutor tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder a dichas observaciones, contados desde su notificación. En caso de no hacerlo, SENAMA se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas y legales que correspondan para su logro.

CUARTO:

En cumplimiento a lo señalado en el presente convenio de ejecución, SENAMA se obliga a suscribir el Acta de Inicio del Proyecto de conformidad a lo indicado en el numeral 1º de la cláusula tercera del presente convenio. Asimismo, deberá, en el mismo acto de la suscripción del Acta de Inicio del Proyecto, entregar los siguientes formatos:

1. Formato de presentación del primer y segundo informe de avance.
2. Formato de presentación de informe final.
3. Formatos para la rendición de los recursos.
4. Formato para la identificación de los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera.

QUINTO:

Para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula segunda, SENAMA se obliga a transferir al Organismo Ejecutor recursos por un monto total de \$ 14.852.529- (catorce millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos veintinueve pesos), impuestos incluidos, el que beneficiará a 192 adultos mayores, en las zonas de 4 sedes vecinales, estas corresponden al Salón Capilla Sor Teresa de los Andes, Sede Las Gaviotas, Sede Los Troncos y Sede Avanzada Municipal, de la comuna de Con Con, por el cumplimiento de las labores encomendadas en virtud del presente convenio.

La transferencia de recursos se realizará en 2 cuotas sucesivas, distribuidas de la siguiente manera:

- a. La primera cuota correspondiente al 60% del total, que asciende a la suma de \$ 8.911.517- (ocho millones novecientos once mil quinientos diecisiete pesos) impuestos incluidos, se hará efectiva a la entrega y aprobación por parte de SENAMA del Primer Informe de Avance, acompañado del "Acta de Inicio del Proyecto", señalado en el N° 1 de la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. La segunda cuota correspondiente al 40% del total, que asciende a la suma de \$ 5.941.012- (cinco millones novecientos cuarenta y un mil doce pesos) impuestos incluidos, se hará efectiva a la entrega y aprobación por parte de SENAMA del segundo informe de avance, señalado en el N° 3 de la cláusula tercera del presente instrumento y del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena del presente instrumento.

Además de acompañar el informe de supervisión realizado por SENAMA (de acuerdo al formulario elaborado por SENAMA), que certifique la realización de las acciones consideradas en el Segundo Informe de Avance.

SEXTO:

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente durante 9 (nueve) meses, contados desde la total tramitación del Acto Administrativo apruebe el presente convenio. El plazo de ejecución de las actividades será de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio del Proyecto, indicado en la cláusula tercera del presente convenio.

No obstante lo anterior, el convenio podrá prorrogarse automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el convenio hasta un máximo de 24 meses contados desde la fecha del Acta de Inicio del proyecto, debiendo el ejecutor renovar o reemplazar la garantía de fiel cumplimiento de convenio, con un plazo de vigencia de hasta 90 días después de terminado el mes 24 de ejecución.

En caso que, cumplido el plazo señalado en el párrafo anterior para la ejecución del proyecto, y aún quedaren pendientes actividades por ejecutar, el Organismo Ejecutor podrá solicitar a SENAMA una extensión de plazo en la ejecución de las actividades, la cual deberá ser aprobada por el servicio mediante

el respectivo acto administrativo, debiendo el ejecutor renovar o reemplazar la garantía de fiel cumplimiento de convenio, con un plazo de vigencia de hasta 90 días después de terminado el plazo estimado de ejecución.

SEPTIMO:

SENAMA supervisará el cumplimiento del proyecto, con el objeto que se realice en observancia a lo dispuesto en las Bases que rigen el concurso, lo estipulado en el presente Convenio y el Acta de Inicio del Proyecto. El Organismo Ejecutor deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en los lugares de realización del mismo, facilitando al supervisor la información requerida para tal efecto.

Estos supervisores deberán ajustar su actuar a las normas generales contempladas en las Bases del Concurso, en el presente convenio de ejecución, en la propuesta presentada por el Organismo Ejecutor y especialmente en los siguientes aspectos:

- a) Que se estén cumpliendo los objetivos del Proyecto de acuerdo a la programación de avance establecida para la propuesta y con un nivel de satisfacción aceptable por parte de los beneficiarios.
- b) Que la realización de las actividades de la propuesta se esté efectuando en un lugar con la infraestructura y equipamiento apropiados para el logro de los objetivos.
- c) Que los beneficiarios estén informados respecto a que la propuesta es financiada y administrada por el SENAMA con recursos de Estado, y que el Organismo Ejecutor es aquel a quien SENAMA le encomendó la realización de la propuesta.
- d) Que las prestaciones sean totalmente gratuitas para los beneficiarios.

Las supervisiones podrán realizarse con o sin la presencia de personal del Organismo Ejecutor, si así lo requieren.

Las visitas de supervisión deberán realizarse a lo menos tres veces durante la vigencia del convenio de ejecución.

La primera visita de supervisión corresponderá a la firma del acta de inicio del proyecto. La segunda visita se realizará para constatar que las acciones y servicios realizados en el marco de la propuesta corresponden a lo especificado en el segundo informe de avance entregado por el organismo ejecutor. La tercera visita de supervisión se realizará para constatar que las acciones y servicios realizados en el marco de la propuesta están de acuerdo a lo especificado en el informe final de ejecución del proyecto entregado por el organismo ejecutor. Sin perjuicio de lo anterior, SENAMA mantendrá un registro de los contactos establecidos con el Organismo Ejecutor en el marco de la ejecución del proyecto de acuerdo al formulario de supervisión del SENAMA.

OCTAVO:

Si el Organismo Ejecutor no diere cumplimiento al comienzo de la ejecución del proyecto dentro de los 10 días siguientes a su total tramitación, de acuerdo a lo indicado en la cláusula tercera, el Comité Regional para el Adulto Mayor estará facultado para adjudicar estos recursos al ejecutor que aparezca en primer lugar en la lista de espera y así sucesivamente, sin perjuicio de las eventuales consecuencias legales que pudieren haber con ocasión al incumplimiento del organismo ejecutor, salvo que sea caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENO:

El Organismo Ejecutor estará obligado a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace. La rendición mensual a

deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 25 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por el Organismo Ejecutor en el término de 10 días hábiles administrativos a contar de la recepción de las observaciones. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará al Organismo Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada. En caso de rechazo SENAMA deberá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la notificación del rechazo.

Por lo señalado precedentemente, los recursos transferidos por SENAMA, deberán ser rendidos por el Organismo Ejecutor de conformidad con la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, o aquella normativa que la modifique o reemplace y los procedimientos internos de rendición que SENAMA disponga para dar cumplimiento a la correcta ejecución de dichos recursos, en la medida que no se opongan a ésta.

El Organismo Ejecutor, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 10 días hábiles administrativos siguientes a la fecha del término del proyecto. SENAMA en el plazo de 20 días hábiles administrativos de recepcionado este informe oficiará al Organismo Ejecutor, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso el Organismo Ejecutor, tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación respectiva para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, SENAMA notificará a al Organismo Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de rechazo SENAMA deberá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la notificación del rechazo.

DÉCIMO:

Podrá ponerse término al convenio de común acuerdo entre las partes. El SENAMA podrá poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipadamente y sin forma de juicio, si el Organismo Ejecutor incumple gravemente las obligaciones señaladas en el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

Todo lo concerniente al personal que desarrolle el proyecto y/o las actividades de la propuesta, como coordinadores, monitores u otras personas que actúen por cuenta del Organismo Ejecutor, serán de su exclusiva responsabilidad y no de competencia de SENAMA. No obstante, durante la ejecución del proyecto el Organismo Ejecutor deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en lo que se refiere a la contratación de dichas personas.

DÉCIMO SEGUNDO:

El Organismo Ejecutor no podrá financiar con dineros del proyecto a funcionarios del Municipio, salvo que realicen dichas acciones en horarios que no interfieran con la jornada regular de trabajo. Tampoco podrá financiar a empleados a honorarios del Municipio, que tengan contrato vigente a la fecha de celebración del presente convenio, salvo que realicen dichas acciones en horarios que no interfieran con las tareas habituales de la jornada regular de trabajo.

Finalmente y de acuerdo al principio de probidad administrativa presente en todos los actos de la administración, los funcionarios públicos participantes en este proceso, deberán dar estricto cumplimiento a dicho principio.

DÉCIMO TERCERO:

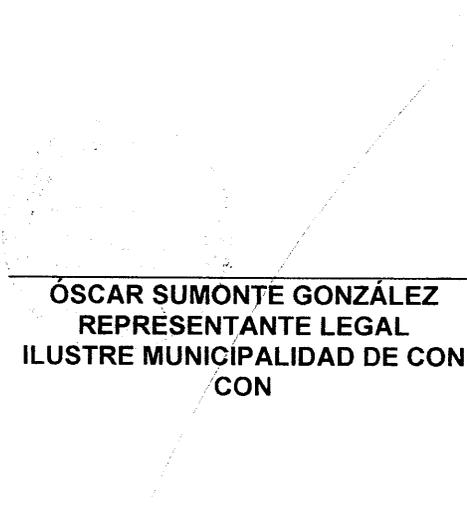
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO CUARTO:

La personería en la que comparece doña Viviana Ester Valle Rodríguez, para representar a SENAMA, consta de Resolución Exenta N° 1183, de fecha 4 de mayo de 2016, de SENAMA, que delega de funciones.

La personería en la que comparece don Oscar Sumonte González, para representar al Organismo Ejecutor, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON, consta en la Sentencia de Proclamación de alcaldes Rol N° 320-2012 de fecha 30 de noviembre del 2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Organismo Ejecutor y tres en poder de SENAMA.



ÓSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CON
CON



VIVIANA VALLE RODRIGUEZ
COORDINADORA REGIONAL VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR